



## Acuerdo de Concejo

**N° 0069-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 28 de junio del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2024, mediante el informe N° 00092-2024-SGRR, de fecha 04 de junio del 2024, informe N°027-2024-GAT/MDSP, de fecha 10 de junio del 2024, Informe Legal N°00543-2024-OAJ, de fecha 21 de junio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

**Que**, Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.





**Que**, mediante el informe N° 00092-2024-SGRR, de fecha 04 de junio del 2024, emitido de la Subgerencia de Registro y Recaudación, solicita la ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSP, tiene como fecha de vencimiento el 30 de junio del 2024; se requiere la ampliación de lo descrito en la parte resolutive de la ordenanza para los meses de julio, agosto, setiembre, dado, que aún tenemos contribuyentes que, no se apersonaron a realizar la declaración y pago del impuesto predial, correspondiente al presente año en curso; así mismo, se tiene administrados que se encuentran en el proceso de inscripción, actualización y/o cambio de titularidad de sus respectivos predios para la declaración y pago del impuesto de años anteriores y del periodo actual.

**Que**, mediante el informe N°027-2024-GAT/MDSP, de fecha 10 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde concluye; siendo una necesidad de ampliar la vigencia de la ordenanza municipal N° 021-2023-MDSP, respecto a la campaña de amnistía tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pasto, partir del 01 de julio al 30 de setiembre del presente año, a fin de alentar la formalización del impuesto predial en nuestros vecinos, así como para mejorar nuestra recaudación tributaria.

**Que**, mediante Informe Legal N°00543-2024-OAJ, de fecha 21 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 07-2024-MDSP, de fecha 27 de marzo del 2024, referente a la "Campaña de Amnistía Tributaria y No Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor".

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSP "Campaña de Amnistía Tributaria y no Tributaria 2024", desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Abc. Dalmira J. Dueñas Quijpe  
(O) OFICINA SECRETARÍA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera  
ALCALDE